

Villa Ascasubi, 16 de agosto de 2024

Al Presidente del
Honorable Concejo Deliberante
de la Municipalidad de Villa Ascasubi
Sr. Marcos Benitez
S. _____ / _____ D.


De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud. Y por su digno intermedio a los demás miembros de ese honorable cuerpo que Ud. Preside, con motivo de adjuntar a la presente, Resolución N° 04/2024 por medio de la cual este Tribunal de Cuentas dictamina sobre la Cuenta General del Ejercicio 2023, dando de esta manera cumplimiento al inciso 5 del artículo 84° de la Ley Orgánica Municipal N° 8102 de la provincia de Córdoba.

Conjuntamente adjuntamos:

1. Cuenta general del ejercicio 2023.
2. Estado de Deuda al 31/12/23, con listado de bienes patrimoniales/inventario al 31/12/23.

Sin otro particular hago propicia la oportunidad para saludar a Ud. Y demás miembro del concejo deliberante muy atte.


BEATRIZ MARIA FERREYRA
Presidente H.T.C.
MUNICIPALIDAD DE VILLA ASCASUBI

Villa Ascasubi, 16 de agosto 2024.-

RESOLUCION N° 04/2024

Visto:

El ingreso de la Cuenta General del Ejercicio Presupuestario 2023 remitida por el DEM; y

Considerando:

Que el inciso 5 del artículo 84° de la Ley Orgánica Municipal Nro. 8102 de la provincia de Córdoba, dispone que el Tribunal de Cuentas debe dictaminar ante el Concejo Deliberante la Cuenta General del Ejercicio.

Que se evaluaron las partes componentes de la Cuenta General del Ejercicio 2023 consistentes en:

1. Memoria Cuenta General Ejercicio 2023.
2. Ejecución Presupuestaria consolidada de ingresos
3. Ejecución Presupuestaria consolidada de egresos
4. Disponibilidades financieras
5. Análisis financieros mensuales
6. Coparticipaciones y otros aportes coparticipables
7. Decretos de compensación y ordenanzas de rectificación presupuestaria
8. Ordenanza de presupuesto 2024
9. Detalle de deuda al 29/12/2023
10. Listado de bienes patrimoniales al cierre

Que es de destacar que le corresponde al Tribunal de Cuentas abocarse al tratamiento y análisis de la Cuenta General del Ejercicio por el ejercicio financiero cerrado el 31/12/2023; ejercicio que no ha sido controlado por la actual composición del Tribunal de Cuentas, por lo que se deberá hacer un esfuerzo adicional para poder realizar esta tarea, ya que corresponde que el cuerpo lo haga de acuerdo a lo que requiere la continuidad institucional.

Que de acuerdo a lo dispuesto por el inciso 2, 3 y 4 del artículo 84° de la Ley Nro. 8102 de la provincia de Córdoba, el Tribunal de Cuentas habría intervenido visando, aprobando y ejerciendo el control posterior en los trámites que comprometen gastos y que fueran puestos a su disposición, y en las etapas que los mismos fueron remitidos, de acuerdo a lo que surge de las actas de las sesiones analizadas.

Que respecto de la Ejecución Presupuestaria de Ingresos, el TC se limitó a realizar la compulsa y verificación matemática de lo informado con relación al estado de disponibilidades y su correlato con la información aportada.

Que se solicitó se agregue el Listado de Bienes Patrimoniales como parte integrante de la Cuenta General del Ejercicio 2023. Al respecto debemos decir que el Listado se adjuntó a posterior del envío por parte del DEM de la Cuenta General para analizar, lo que motivó que este cuerpo adjunte el Listado pero sin la posibilidad de profundizar en el análisis de lo informado; no pudiendo hacer controles de que los bienes existan, sean propiedad de la Municipalidad de Villa Ascasubi y estén libres de inhibiciones. Análisis que será motivo de atención durante el presente ejercicio presupuestario.

Que respecto al Estado de Deuda a pagar, el TC solicitó formara parte de la Cuenta General del ejercicio 2023, y se remitió detalle de deuda con Proveedores y detalle de deuda vigente a debitar de la coparticipación al 29/12/2023.

Que es de destacar la importancia de que la Cuenta General del Ejercicio en general, y la del ejercicio 2023 en particular, contenga la información del Listado de Bienes Patrimoniales del municipio, como así también el detalle de la deuda al cierre, puesto que eso lleva claridad y completitud a la información analizada, que va ser información para los vecinos de la localidad y demás terceros interesados. Es dable poner de relevo la muy buena predisposición del Departamento Ejecutivo Municipal en entender lo sugerido y solicitado por el Tribunal de Cuentas.

Que no se incluye en la Cuenta General bajo análisis el Estado de Resultado Presupuestario para el ejercicio presupuestario culminado el 31 de diciembre de 2023, por lo que se adjunta como Anexo I el detalle del mismo, elaborado por el Tribunal de Cuentas sólo a modo enunciativo. El mismo se ha elaborado siguiendo el modelo propuesto por la "Recomendación Técnica del Sector Público N° 2" de la F.A.C.P.C.E. mencionada anteriormente, en su Anexo C.

Que la tarea llevada adelante por este cuerpo ha sido ardua y no exenta de discusiones en el seno del TC, que del análisis efectuado surgen informaciones adicionales, las que fueron requeridas al Departamento Ejecutivo, atendidas, y las brindadas precedentemente cotejadas con lo expuesto en la Cuenta General del Ejercicio 2023.

Que lo anteriormente manifestado es todo lo que este cuerpo entiende debe informar acerca de los aspectos más relevantes de todos aquellos componentes de la Cuenta General del Ejercicio 2023.

Que en razón de lo expuesto es que cabe concluir que el Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de Villa Ascasubi se encuentra plenamente facultado, para dictaminar la mencionada Cuenta General.

Que por ello y lo dispuesto por el artículo 84 inciso 5 de la Ley Orgánica Municipal de la provincia de Córdoba;

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE VILLA ASCASUBI

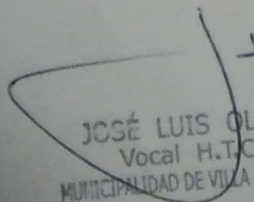
RESUELVE:

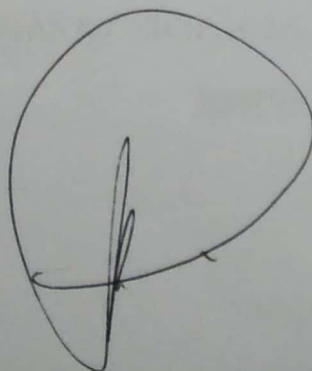
Art. 1º) DICTAMINAR que con relación a la Cuenta General del Ejercicio Presupuestario 2023, resulta procedente señalar lo siguiente:

- a) Los Estados de Disponibilidades y los análisis de movimientos de caja y bancos reflejan razonablemente lo acaecido durante el ejercicio bajo análisis, con las reservas manifestadas en los considerandos de la presente.
- b) La Ejecución Presupuestaria de Ingresos refleja razonablemente la ejecución llevada adelante por el DEM con las consideraciones realizadas en los considerandos de la presente.
- c) La Ejecución Presupuestaria de Egresos refleja la ejecución llevada adelante por el DEM en cuanto lo controlado por el TC en el ejercicio de sus funciones, con las consideraciones realizadas en los considerandos de la presente.
- d) El listado de bienes patrimoniales al 31/12/2023 se adjunta para su análisis por parte del Concejo Deliberante. Siendo motivo de análisis por parte del Tribunal de Cuentas durante el ejercicio presupuestario 2024.
- e) Estado de Deuda a Pagar: de acuerdo a lo manifestado en los considerandos de la presente resolución, el TC entiende que, de acuerdo a lo manifestado por el Departamento Ejecutivo Municipal, la deuda informada existe, refleja los componentes financieros devengados a fecha de cierre y se encuentra expuesta de acuerdo a sus condiciones de origen.
- f) En este estado, el TC sugiere que en el futuro, deberían exponerse como información complementaria adicional el detalle de cantidades y magnitudes físicas (punto 15 de la Segunda Parte de la "Recomendación Técnica del Sector Público N° 2" de la F.A.C.P.C.E.).
- g) Respecto a las Cuentas de Orden es dable mencionar que las Erogaciones superan a los Ingresos. Advertido que fue, la explicación recibida del DEM, fundamentalmente, menciona que la erogación efectuada en concepto de APROSS para los cargos electivos Ad honorem es la causa principal de esta situación. Como ya hemos mencionado, este Tribunal de Cuentas, en su actual conformación, sólo ha controlado los últimos días del ejercicio 2023, por lo que ha decidido sólo mencionar esta situación y sugerir al DEM, para el ejercicio financiero 2024, que dichas erogaciones se contemplen en la ejecución presupuestaria de egresos como un gasto más, puesto que utilizadas las cuentas de orden para su contabilización pierde el sentido que da origen y razón de ser a las cuentas del rubro Cuentas de Orden.

Art. 2º) Remitir al Concejo Deliberante la presente resolución conjuntamente con la documentación recibida como componente de la Cuenta General del Ejercicio Presupuestario 2023 y los anexos mencionados.

Art. 3º) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE y DESE al registro de este Honorable Tribunal de Cuentas y ARCHIVESE.

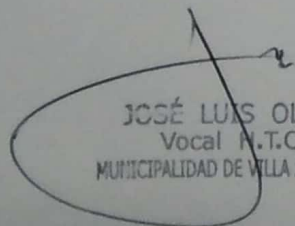

JOSÉ LUIS OLIVA
Vocal H.T.C.
MUNICIPALIDAD DE VILLA ASCASUBI

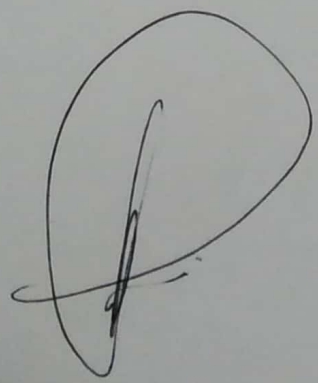



BEATRIZ MARIA FERRREIRA
Presidente H.T.C.
MUNICIPALIDAD DE VILLA ASCASUBI

ANEXO I

ESTADO DE RESULTADO PRESUPUESTARIO		
RECURSOS CORRIENTES	872.778.114,59	
GASTOS CORRIENTES	(520.940.191,81)	
RESULTADO CORRIENTE		351.837.922,78
RECURSOS DE CAPITAL	40.092.016,76	
GASTOS DE CAPITAL	(384.404.886,93)	
RESULTADO DE CAPITAL		(344.312.870,17)
FUENTES FINANCIERAS	-----	
APLICACIONES FINANCIERAS	-----	
RESULTADO FINANCIERO		-----
RESULTADO CUENTA DE FINANCIAMIENTO		7.525.052,61
CUENTAS DE ORDEN		
INGRESOS	19467981.61	
EGRESOS	23230672.52	
RESULTADO CUENTAS DE ORDEN		(3.762.690,91)


JOSÉ LUIS OLIVA
 Vocal H.T.C.
 MUNICIPALIDAD DE VILLA ASCASUBI




BEATRIZ MARIA FERREYRA
 Presidente H.T.C.
 MUNICIPALIDAD DE VILLA ASCASUBI